



PROCESO: DECLARATIVO – Restitución de inmueble arrendado
RADICADO: 680014003015-2023-00120-00

Al Despacho del señor Juez de la oficina de reparto para proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por SANDRA LILIANA CHAPARRO SANABRIA, mediante apoderada judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare en el acápite de hechos, el no. 4, determinando el valor de los cánones adeudados pues el valor en letras no coincide con el valor en números, al tenor del numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.
2. Aclare la pretensión quinta (5°), como quiera que el valor en letras no coincide con el valor en números, de conformidad con el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.
3. Estime la cuantía en debida forma (numeral 9, artículo 82 del C.G.P.), debiendo corresponder al valor actual de la renta multiplicado por el término pactado inicialmente en el contrato (numeral 6, artículo 26 ibidem).
4. Indique la dirección física y electrónica de la parte demandante, y si carecen de direcciones electrónicas deberá decirlo expresamente. Lo anterior según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
5. Acredite el envío de la demanda y anexos a la parte demandada, de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 del 2022.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por SANDRA LILIANA CHAPARRO SANABRIA, mediante apoderado judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 29 de marzo de 2023.